

The Deloitte logo is positioned in the top left corner of the page. It consists of the word "Deloitte" in a white, bold, sans-serif font, followed by a small green dot. The background of the entire page is a photograph of a power line tower silhouetted against a sunset sky, with light trails from a train in the foreground.

Deloitte.

Comentarios

Los Órganos
Reguladores del
nuevo esquema
energético en México





Los Órganos Reguladores del nuevo esquema energético en México

En los próximos años la Secretaría de Energía tendrá una enorme responsabilidad en el desarrollo energético en México, ahora bajo un nuevo esquema legal que permite la participación de las empresas privadas en múltiples actividades del sector, tanto en la parte de hidrocarburos como en la de energía eléctrica.

Sin embargo, este nuevo esquema legal al que nos referimos asigna una parte muy importante de la responsabilidad reguladora a dos órganos, que aunque no son nuevos, están viendo incrementada su responsabilidad en forma muy importante: la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

Debido a la gran importancia de dichos órganos, la legislación secundaria de la Reforma Energética incluye la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (la Ley), la cual sustituye a las leyes de la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Cada uno de los dos órganos estará presidido por su respectivo Órgano de Gobierno, mismo que será integrado por siete comisionados, que como es costumbre en estos casos, se nombrarán por periodos escalonados para evitar cambios bruscos en su composición. Además se establece en artículos transitorios que los comisionados que ocupaban sus cargos antes de la entrada en vigor de la Ley mantendrán sus cargos hasta la terminación de sus periodos definidos en la ley previa. Por otro lado, cada comisionado y el presidente de cada Órgano, serán nombrados por el Senado con base en una terna propuesta por el Presidente de la República, y podrán ser removidos sólo por causas graves que la propia Ley lista.

Veamos ahora las atribuciones generales de cada uno de estos dos órganos.

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Todas estas responsabilidades son claves para el correcto desarrollo energético de México y estarán representando un reto muy grande para la CNH, principalmente en el corto plazo. El nivel de actividad en este órgano regulador crecerá mucho y muy rápidamente, principalmente porque algunas de las responsabilidades mencionadas son nuevas, como es el caso de la administración de las licitaciones. Por otro lado, ya no se trata de regular sólo a Pemex, ya que ahora aparecerán muchos participantes.

La Secretaría de Energía también tendrá mucha actividad relacionada con los contratos que se firmarán para la exploración y extracción de hidrocarburos, pero todas esas actividades cuentan con aspectos técnicos muy importantes, y la CNH fungirá como asesor técnico en esos casos, lo que incrementará también la responsabilidad y nivel de actividad de ese organismo.

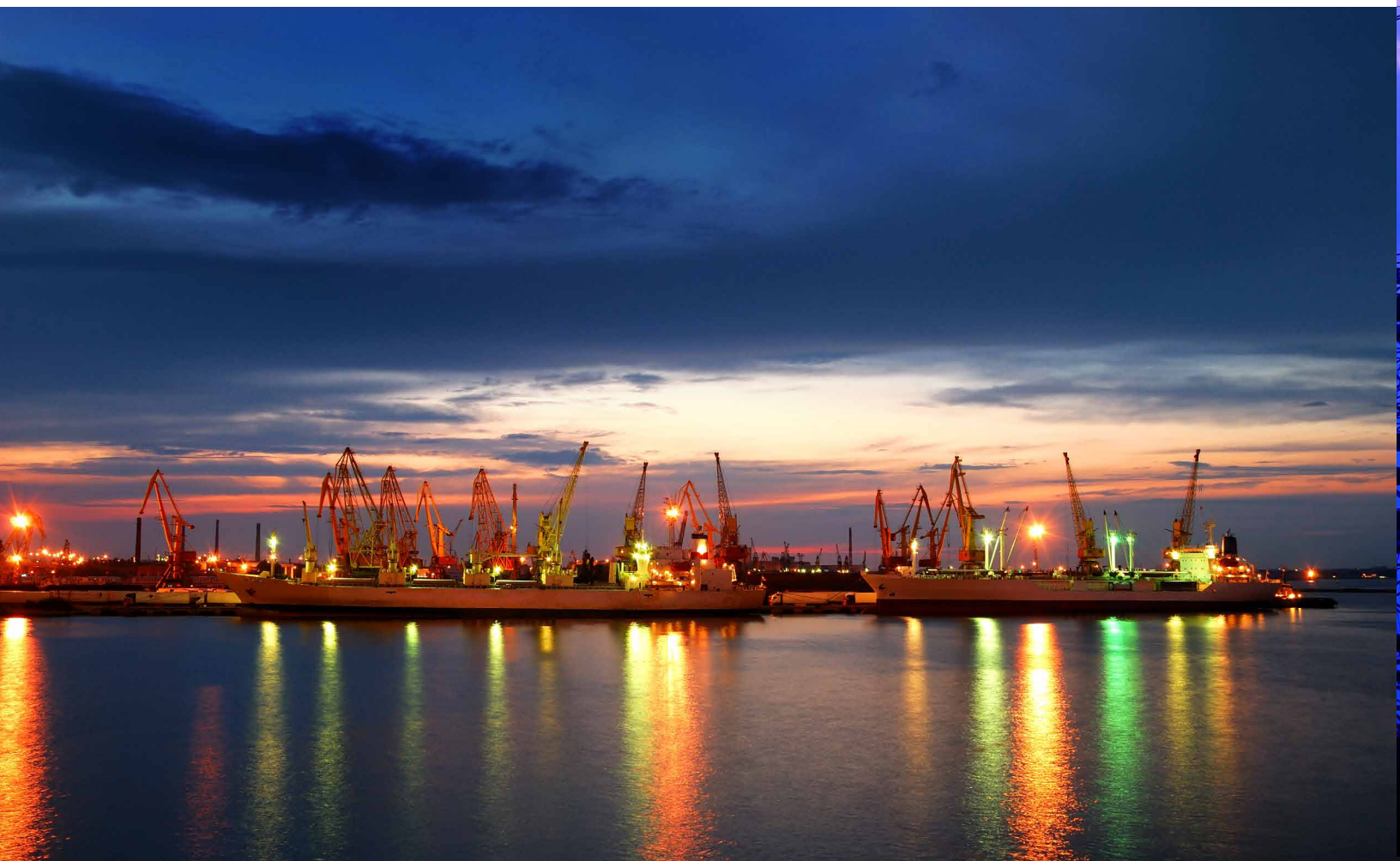
La misma Ley define los objetivos que deberá tener presentes la CNH para llevar a cabo sus funciones: aumentar el conocimiento del potencial petrolero, optimizar la producción y recuperación petrolera, incrementar la recuperación de reservas, fomentar la utilización de tecnologías apropiadas, entre otros.

Esta comisión tendrá a su cargo:

Regular el reconocimiento y la exploración superficial, así como la investigación y extracción de hidrocarburos hasta que éstos sean entregados al sistema de transporte y almacenamiento.

Licitación, adjudicación y firma de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos (Ver nuestro Comentarios "Ley de Hidrocarburos: Asignaciones, Contratos y mucho más").

Administrar la parte técnica de los contratos y asignaciones que se hayan otorgado y prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía.





Comisión Reguladora de Energía

Esta comisión será responsable de regular:

Las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción, regasificación y expendio al público de hidrocarburos y sus derivados.

El transporte por ductos, almacenamiento, distribución y venta al público de bioenergéticos.

La generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad.

En forma similar a como se estipula para la CNH, también se pide a la CRE que cumpla su responsabilidad fomentando el desarrollo eficiente de la industria, la competencia en el sector y proteja los intereses de los usuarios. Viendo estos factores de manera conjunta es como entendemos la responsabilidad de la CRE.

Reglas de Operación de los Órganos Reguladores

La Ley establece algunas reglas de operación que aplican a los dos Órganos reguladores y que consideramos importantes y valiosas.

Las reuniones de sus órganos de gobierno deberán ser mensuales y en casos extraordinarios bastará con 24 horas de antelación para ser convocadas. Estas sesiones serán públicas y deberán ser transmitidas por medios electrónicos, excepto cuando los temas a discutir sean reservados.

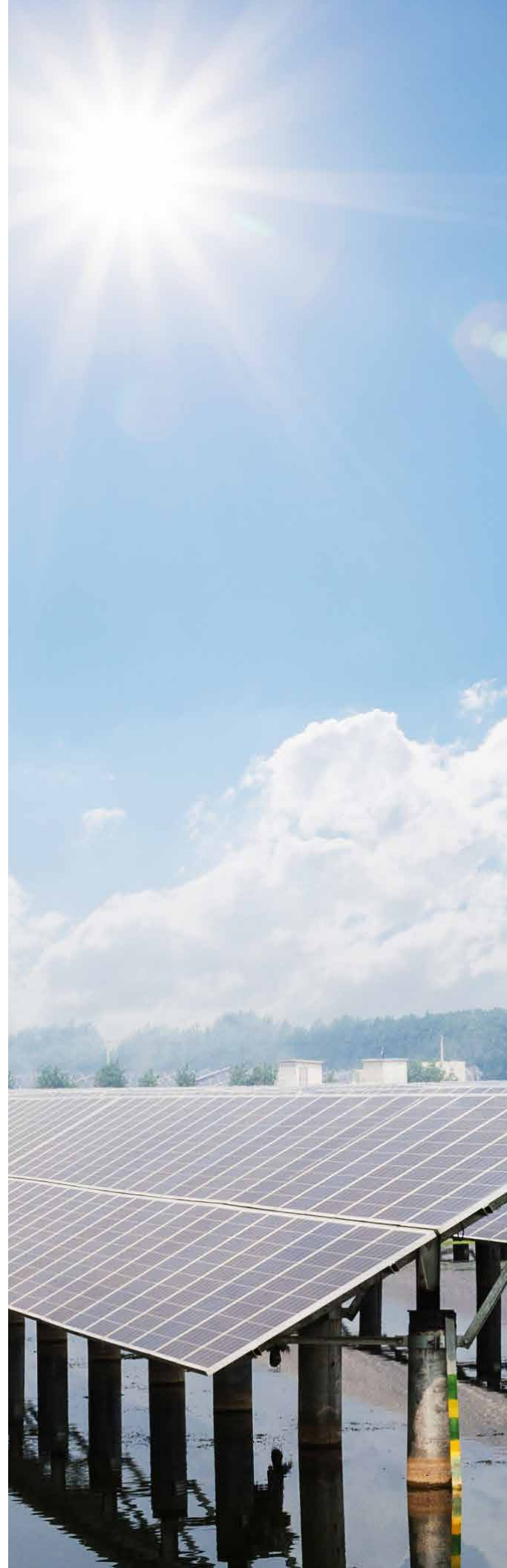
Por otro lado la Ley define los posibles intereses en conflicto que deben llevar a los comisionados a abstenerse a conocer de asuntos relacionados. Más aún, los comisionados podrán tratar asuntos de su competencia con personas relacionadas sólo mediante audiencia, cabe señalar que para participar en ellas deberá ser convocada la totalidad de comisionados y podrán llevarse a cabo únicamente cuando estén presentes al menos dos de ellos.


De todas estas audiencias se deberá levantar una minuta formal que deberá hacerse pública. Y aún más: las participaciones en foros, visitas de trabajo y eventos similares, deberán ser autorizados por el órgano de gobierno y hacerse públicas.

Los órganos de gobierno de la CRE y CNH deberán emitir un código de conducta que demande rectitud, honestidad, imparcialidad, respeto y transparencia.

Tanto la CRE como la CNH contarán con su propio Órgano de Control Interno y ambas son sujetas de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, lo que nos parece muy apropiado ya que será en estas instituciones donde se regulará la operación energética de México. Más aún, los contratos que se firmarán en la CNH llegarán a ser por montos muy grandes y los intereses que se estarán administrando por ambos órganos serán de ese mismo tamaño. Ambos órganos reguladores deberán crear una estructura interna para evitar casos de corrupción y administrar aquellos que sean detectados. Además deberán establecer un sistema de denuncias anónimas para que cualquier persona pueda denunciar actos u omisiones en los procesos regulados.

Los Órganos Reguladores podrán disponer de sus ingresos como derechos y aprovechamientos para financiar sus necesidades, complementando así los recursos presupuestales aprobados por la Cámara de Diputados.





La coordinación de los Órganos Reguladores

La Ley crea el Consejo de Coordinación del Sector Energético con el objeto de coordinar las funciones de la CRE, la CNH, la Secretaría de Energía y demás dependencias de Ejecutivo Federal con injerencia en el sector energético.

Este consejo estará formado por:

- El Secretario de Energía (quien lo presidirá).
- La totalidad de los comisionados de la CRE y la CNH.
- Los subsecretarios de la Sener.
- El Director General del Centro Nacional de Control del Gas Natural.
- El Director General del Centro Nacional de Control de Energía.

La Ley indica que este consejo se reunirá cuatro veces al año para atender sus responsabilidades, entre las que destacan:

- Emitir recomendaciones en política energética.
- Analizar recomendaciones y propuestas de los Órganos Reguladores sobre política energética
- Establecer reglas de operación
- Implantar sistemas de información compartida
- Proponer mecanismos de coordinación.

En resumen...

CNH, también se pide a la CRE que cumpla su responsabilidad fomentando el desarrollo eficiente de la industria, la competencia en el sector y proteja los intereses de los usuarios.

Viendo estos factores de manera conjunta es como entendemos la responsabilidad de la CRE.



John England
Vicepresidente
Líder de Petróleo y Gas Deloitte LLP
+1 713 982 2556
jengland@deloitte.com



Arturo García Bello
Socio Co Líder de la Industria de
Energía y Recursos Naturales
Deloitte México
+52 (55) 50806000
argarciabello@deloittemx.com



Jorge Castilla
Socio Co Líder de la Industria de
Energía y Recursos Naturales
Deloitte México
+52 (55) 50806000
jocastilla@deloittemx.com

www.deloitte.com/mx

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Cuenta con alrededor de 200,000 profesionales, todos comprometidos a ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.